



Resolución de Gerencia Municipal N° 0767-2019-MPY

Yungay, **29 NOV. 2019**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00011033-2019, de fecha 24 de octubre de 2019, que contiene la solicitud de Licencia por maternidad con Goce de haberes formulada por la señora KETTY MIREYA DURAN JACINTO, identificada con DNI N° 45725864, Informe Técnico N° 0698-2019-MPY/06.41, de fecha 13 de noviembre de 2019, Informe Legal N° 975-2019-MPY/05.20, de fecha 19 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00011033-2019, de fecha 24 de octubre de 2019, la señora KETTY MIREYA DURAN JACINTO, identificada con DNI N° 45725864, solicita hacer uso del derecho al descanso Pre natal y Post natal, asimismo Licencia con Goce de haber por maternidad, acreditando con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por el ESSALUD HUARAZ – CITT N° A-162-00019308-19, con el cual el médico tratante autoriza su descanso por un periodo de noventa y ocho (98) días, a partir del 21 de octubre de 2019 al 26 de enero de 2020;

Que, asimismo, con el Informe Técnico N° 0698-2019-MPY/06.41, de fecha 13 de noviembre de 2019, el Bach. Kleider Henry Bedón Vicos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala que, la servidora recurrente tiene la condición de trabajadora contratada mediante el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, con efectividad a partir del 01 de junio de 2019, en el cargo de Técnica en Tesorería a la fecha, por tanto se encuentra sujeta a derechos laborales que se otorga previo al cumplimiento de requisitos señalados por ley, para ello ha acreditado con el Certificado de incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-162-00019308-19; emitido por la Médico Gineco – Obstetra, Dra. BEATRIZ MOLINA ALARCON del EE.SS 162 – H.II Huaraz ESSALUD, que se encuentra incapacitada temporalmente para laborar, a partir del 21 de octubre de 2019 al 26 de enero de 2020, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 4.1 del artículo 4 del reglamento de la ley N° 26644; por lo que en aplicación de la norma antes citada, se le debe otorgar el derecho al descanso pre y post natal de Noventa y ocho (98) días, desde el 21 de octubre de 2019 al 26 de enero de 2020, vía acto resolutivo;

Que, al respecto, mediante Informe Legal N° 975-2019-MPY/05.20, de fecha 19 de noviembre de 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica, de la revisión de los antecedentes, análisis y base legal, opina porque mediante Resolución de la Gerencia que corresponda, se declare PROCEDENTE la solicitud de licencia por maternidad, presentada por la servidora Ketty Mireya Duran Jacinto, por noventa y ocho (98) días calendarios, contados desde el 21 de octubre de 2019 al 26 de enero de 2020;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 0401-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 21 de noviembre de 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, contando con el informe técnico y legal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

favorable, remite los actuados ante la Gerencia Municipal, para la proyección de la resolución correspondiente;

Que, según el Artículo 111° del reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, La licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 22482 y su reglamento;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 29849- Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en su Artículo 6°, inc g), otorga al trabajador las "Licencias con Goce de haber por Maternidad, Paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". De este modo extiende a los trabajadores del régimen CAS las licencias reconocidas en los regímenes reconocidos de los decretos Legislativos N° 276 y 728;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 26644; Ley que precisa el goce del Decreto de Descanso Pre y Post Natal de la Trabajadora Gestante; modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30367; Ley que protege a la madre trabajadora contra el Despido Arbitrario y prolonga su período de descanso; dónde precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso post-natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante;

Que, de acuerdo al numeral 4.1 del Artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 26644; aprobada por Decreto Supremo N° 002-2016-TR; señala que para el goce de descanso prenatal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto el Certificado Médico en la que conste la fecha probable de parto;

Los subsidios por descanso médico o licencia pre y post natal, son cofinanciados por ESSALUD y la entidad empleadora. El Cofinanciamiento establecido en la Ley N° 29849, implica que SALUD realiza una prestación económica a los trabajadores con descanso médico o licencia pre y post natal, teniendo como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio de cada asegurado, mientras que a la entidad empleadora le corresponde asumir la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador. Dicho cofinanciamiento se realiza a partir del 07 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849 y se aplica a los trabajadores que empiezan a gozar o se encuentran gozando de descanso médico o licencia pre y post natal desde el 07 de abril de 2012. A su vez la trabajadora tiene que contar con ciertos meses de aportación al sistema (3 meses consecutivos de aportación ó 4 no consecutivos dentro de seis meses calendarios anteriores al mes en que se inició la contingencia, y especialmente que la trabajadora haya estado afiliada al tiempo de la concepción);

Que, conforme lo establece la citada normativa, en el presente caso sí le corresponde a la Servidora KETTY MIREYA DURAN JACINTO, quien labora en el Cargo de Técnica en Tesorería, Bajo el Régimen de Contratación del Contrato Administrativo de Servicios — Decreto Legislativo N° 1057; la licencia con goce de haber por maternidad, por el período acreditado con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo;

Que, por otro lado, según los literales b.1) y b.2) del Artículo 12° de la Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26790, tienen derecho a Subsidios por Maternidad y lactancia, las afiliadas regulares en actividad que cumplan con los requisitos establecidos en el primer párrafo del Artículo 10° de la misma ley. La determinación del subsidio por maternidad se establece de acuerdo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

al promedio diario de las remuneraciones de los 12 últimos meses. Si el total de los meses de afiliación es menor a 12, el promedio se determinará en función a los que tenga el afiliado;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, LICENCIA POR MATERNIDAD CON GOCE DE HABERES, a la servidora municipal, **KETTY MIREYA DURAN JACINTO**, Técnica en Tesorería, por descanso prenatal y post natal, por el lapso de (98) días naturales, con eficacia anticipada del acto administrativo, **desde el 21 de octubre del año 2019 al 26 de enero del año 2020**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su Publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Eiber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL

